



Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 193 -2016-OEFA/PCD

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO: El Informe N° 240-2016-OEFA/OPP del 27 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, **el TUO de la Ley**), establece que el Titular de la Entidad es responsable de lograr que los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, se reflejen en las funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos que ejecuta; y, asimismo es responsable de concordar el Plan Operativo Institucional y su Presupuesto Institucional con el Plan Estratégico Institucional;

Que, el Numeral 71.1 del Artículo 71° del TUO de la Ley, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional - PEI, que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM;

Que, asimismo, el Numeral 71.2 del Artículo 71° del TUO de la Ley, dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, de otro lado, el Numeral 71.3 del Artículo 71° del TUO de la Ley, establece que el Plan Operativo Institucional debe reflejar las metas presupuestarias que se



esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PDC, se aprueba la "Guía metodológica de la fase institucional", la cual contiene, entre otros, los lineamientos para la formulación de la misión de la institución, de los objetivos estratégicos y de la matriz del Plan Operativo Institucional;

Que, mediante el documento de visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2017 - POI 2017 del OEFA, el cual ha sido elaborado con la participación de los diferentes órganos del OEFA y articulado con: (i) la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; (ii) el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017 - 2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 385-2016-MINAM; y, (iii) el Plan Estratégico Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el periodo 2017 - 2019, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 030-2016-OEFA/CD;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la "Guía metodológica para la fase institucional del proceso de planeamiento estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PDC; el Plan Estratégico Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el periodo 2017 - 2019, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 030-2016-OEFA/CD; y, en uso de la atribución conferida por los Literales o) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

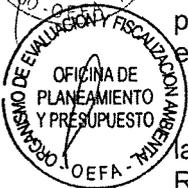


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2017, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Las metas físicas y financieras, actividades, cronograma de avance físico y tareas programadas, contenidos en el Plan Operativo Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2017, aprobados en el Artículo 1° de la presente Resolución, se ejecutarán dentro del marco presupuestal autorizado por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y demás normativa presupuestaria vigente.



Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4°.- Los órganos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA son responsables de la ejecución de las metas físicas y financieras del Plan Operativo Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2017, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo

reportar los Informes sobre su respectivo avance, de acuerdo a los lineamientos adicionales que para tal fin emita la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

